

Delante marquésis.



SELLO QVARTO. VENTE  
MAYAVERTIS. AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y QVATRO  
Y OCHENTA Y CINCO.

REYAL CAX PARA EL REYNADO DE SM. EL R. D. FERNANDO VI

Si despues de vuestros Dias, u de la persona que  
subediene en dho. oficio, se vbiere de heredar  
alguna que f. sea menor de edad, o muger no le  
pueda administrar, ni exercea tenga facultad de  
nombrar otra que en el Interin que es de edad, da  
hija, o muger ve Cava se sirva, y que presentandose  
el tal nombram.<sup>to</sup> en el mi Consejo de la Camara se le  
dará Titulo, y Testa mia para ello, y queriendo  
vincular, o poner en Maiorazgo el dho. oficio vos, o la  
persona, o personas que despues de vos subdiereen  
en el lo podais, y puedan hazer con las condiciones,  
Vinculos, y prohibiciones que quisiere des que des de  
uego o hoy licencia, y facultad f. ello aunque sea  
en perjuicio de las legitimas de los otros vuestros hijos,  
con que siempre el Subrevo nuevo aya de sacar  
Titulo de el, el qual se le dará contando que lo es en  
el dho. Maiorazgo, y que muriendo vos, o la persona  
o personas que despues de vos subdiereen en el dho.  
oficio sin disponer, ni declarax cosa alguna en lo  
tocante a el aya de venir, y venga a la que tuviere  
derecho de heredar vuestros bienes, y suos, y si cupie  
re a muchos se puedan combenir, y disponer de el

